



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076 - 2013-MDJCC-A**

Aucayacu, 06 de febrero del 2013.

**POR CUANTO:**

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU.**

**VISTO;** la solicitud presentada por el Sr. ELMER PUYO FASANANDO, con Reg. N° 675, por el cual solicita renovación de **INAFECTACION** del pago del Impuesto Predial, del predio ubicado en la Av. Lima, signado con el Lote N°19-B de la Mz N°14 de la localidad de Aucayacu, por tener la condición de pensionista acreditado mediante Resolución Directoral N°0036-91-UNA-XIV-HCO, de fecha 19 de Febrero de 1991, como ex servidor público del Ministerio de Agricultura.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Directoral N°0036-91-UNA-XIV-HCO, de fecha 19 de febrero de 1991, emitido por la Unidad Agraria XIV-Huánuco - Ministerio de Agricultura, reconoce el Cese definitivo a favor de don: Elmer Puyo Fasanando, de acuerdo a los Decretos Supremos N°004-91-PCM y N°036-91PC., del 09 de enero y 1° de febrero del año 1991 otorgándole los beneficios que le corresponde por ley;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Artículo 19°, establece que "los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y este no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la Base Imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1 de enero de cada ejercicio gravable";

Que, el recurrente declara ser propietario de un lote de terreno urbano, signado con el Lote N°19-B de la Mz N°14, ubicado en la Av. Lima de esta localidad, con una extensión de 139.4 M2. Y cumple con los datos consignados en el Padrón de Contribuyentes que administra esta Municipalidad;

Que, de acuerdo a lo declarado y a los Artículos 42° y 43° de la Ley N°27444 de Procedimiento Administrativos, se presume la veracidad de dichos actos, el mismo que no afecta la deducción que establece el Artículo 19° del D. S. N°156-2004-EF, por lo que es procedente atender la petición formulada por el recurrente;

Por lo expuesto en los considerandos y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 – Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** RENOVAR LA INAFECTACION de pago del Impuesto Predial hasta por un monto de 50 UIT de la base imponible que grava sobre el lote terreno urbano de propiedad de don: ELMER PUYO FASANANDO, ubicado en la Av. Lima, signado con el Lote N°19-B de la Mz N°14 de la zona urbana de esta localidad, por tener condición de pensionista del Ministerio de Agricultura.

**ARTICULO 2°.-** Facultase a la Jefatura de la Oficina de Gestión Tributaria, a establecer los mecanismos de fiscalización y control, encaminadas a determinar responsabilidades del contribuyente en caso de efectuarse falsas declaraciones en contra de la institución, con el objeto de gozar del presente beneficio.

**ARTICULO 4°.-** La presente norma es válida por tres (03) años a partir de la fecha de su expedición hasta el 31 de Diciembre del 2015, cumplido el plazo deberá de efectuar un nuevo trámite para su renovación, de acuerdo a la Ley N°27444. Póngase de conocimiento al interesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JOSE CRESPO Y CASTILLO" AUCAYACU  
  
 Abog. Madalén S. Cloud Tapia  
 ALCALDESA